

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

COMISIÓN EUROPEA

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS — EACEA/04/13

En el marco del Programa de Aprendizaje Permanente

Ejecución de los objetivos estratégicos europeos en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020) (cooperación entre las partes interesadas, experimentación e innovación)

(2013/C 118/07)

Parte A — Apoyo a la sensibilización y puesta en práctica a escala nacional de los objetivos de cooperación europea en materia de educación y formación (ET 2020 ⁽¹⁾).

Parte B — Apoyo a la puesta en práctica a escala institucional de soluciones innovadoras para reducir el abandono escolar prematuro, de conformidad con las prioridades establecidas en Europa 2020 y ET 2020.

1. Objetivos y descripción

El objetivo general de la convocatoria de propuestas es el siguiente:

Incentivar la cooperación europea con el fin de apoyar, a través de ET 2020, los esfuerzos desplegados por los países en aras al cumplimiento de los objetivos de Europa 2020, tal como se reflejan en el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento de 2013 y en la Comunicación sobre un nuevo concepto de educación, a saber, desarrollar cualificaciones para impulsar el crecimiento y la competitividad, reforzar la empleabilidad de los jóvenes y reducir los niveles de abandono escolar prematuro, en un contexto que asigne la máxima prioridad a las inversiones eficientes en educación y formación, mediante:

- el apoyo a la sensibilización y al compromiso institucional, a la coordinación y a la asociación con todas las partes interesadas a fin de promover, en particular, las cualificaciones orientadas al crecimiento, la competitividad y la empleabilidad de los jóvenes (parte A),
- el apoyo al desarrollo, comprobación y evaluación, por medio de estudios de campo, de soluciones políticas innovadoras para reducir el abandono escolar prematuro (parte B).

La presente convocatoria brinda asimismo a los ministerios y otras partes interesadas la posibilidad de poner a prueba, en situaciones de la vida real, la aplicación de políticas innovadoras (experimentación política) orientadas al cumplimiento de los objetivos europeos.

2. Organizaciones admisibles

La presente convocatoria se dirige a organizaciones constituidas en los siguientes países participantes en el Programa de Aprendizaje Permanente (lo cual se aplica también a todas las organizaciones asociadas):

⁽¹⁾ http://ec.europa.eu/education/lifelong-learning-policy/policy-framework_en.htm

- los 27 Estados miembros de la Unión Europea,
- los países del EEE/AELC: Islandia, Liechtenstein y Noruega,
- los países candidatos: Croacia y Turquía,
- Suiza,
- Serbia, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bosnia y Herzegovina, Albania y Montenegro ⁽²⁾.

La presente convocatoria no está abierta a la participación de terceros países.

Al menos uno de los países de la asociación deberá ser un Estado miembro de la UE (esta condición se aplica únicamente a la parte B de la presente convocatoria).

Las solicitudes deberán ser presentadas por una persona jurídica debidamente facultada a tal efecto. Las personas físicas no podrán solicitar una subvención.

Los beneficiarios podrán ser ministerios nacionales o regionales encargados de las políticas de educación, formación y aprendizaje permanente, así como otros organismos públicos, autoridades y organizaciones de partes interesadas que participen activamente en el desarrollo y la ejecución de tales políticas. Por organizaciones de partes interesadas se entenderá las asociaciones u otras entidades europeas, nacionales o regionales cuyas actividades principales o responsabilidades esenciales estén directamente relacionadas con cualquier ámbito de la educación y la formación, y en particular, las organizaciones de interlocutores sociales y otras asociaciones nacionales o regionales que representen los intereses de grupos sociales en el establecimiento y la ejecución de políticas de aprendizaje permanente.

Parte A — Apoyo a la sensibilización y puesta en práctica a escala nacional de los objetivos de cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020 ⁽³⁾).

Únicamente podrán presentar solicitudes de financiación las asociaciones nacionales compuestas por un mínimo de tres organizaciones y que incluyan al menos a una autoridad nacional o regional responsable de las políticas de educación y formación y del aprendizaje permanente (educación infantil, enseñanza primaria y secundaria, formación profesional, educación superior y de adultos), así como otros organismos públicos y organizaciones de grupos interesados que participen en el desarrollo y aplicación de tales políticas.

Parte B — Apoyo a la puesta en práctica a escala institucional de soluciones innovadoras para reducir el abandono escolar prematuro, de conformidad con las prioridades establecidas en Europa 2020 y ET 2020.

Únicamente podrán presentar solicitudes de financiación las asociaciones transnacionales de ministerios nacionales o regionales encargados del desarrollo y la ejecución de las políticas de educación y aprendizaje permanente, así como otras organizaciones designadas por dichos ministerios para participar en la presente convocatoria.

Las asociaciones deberán estar compuestas por un mínimo de cinco organizaciones en las que participen tres o más países admisibles. Como mínimo un asociado de cada país deberá ser un ministerio nacional o regional encargado del desarrollo y la ejecución de las políticas de educación y aprendizaje permanente, o bien otras organizaciones designadas por dichos ministerios para participar en la presente convocatoria, y al menos uno de los asociados deberá ser un organismo encargado de la evaluación. Las asociaciones deberán incluir igualmente a otros interesados relevantes que se consideren apropiados.

A la versión en papel de la propuesta se deberán adjuntar los escritos de designación firmados por los ministerios delegantes.

⁽²⁾ La participación de Albania, Bosnia y Herzegovina y Montenegro en la presente convocatoria está condicionada a la firma de un Memorando de Acuerdo entre la Comisión y las autoridades competentes de los respectivos países. Si dicho Memorando de Acuerdo no se hubiera firmado antes del primer día del mes en que se adopte la decisión de adjudicación de la subvención, los participantes del país en cuestión no recibirán esta financiación y no se tendrán en cuenta para calcular el tamaño mínimo de los consorcios o asociaciones.

⁽³⁾ Véase la nota a pie de página 1.

A efectos de la presente convocatoria tendrán la consideración de organismos públicos todas las instituciones de enseñanza superior acreditadas por los Estados miembros (o países participantes), y todas las instituciones u organizaciones que ofrezcan oportunidades de aprendizaje y que durante los dos últimos años hayan obtenido más del 50 % de sus ingresos anuales de fuentes públicas (excluyendo otras subvenciones de la Unión Europea para una determinada acción), o que se encuentren sujetas al control de organismos públicos o sus representantes. Tales organizaciones están obligadas a confirmar mediante una declaración jurada y firmada (que se incluirá en la documentación de la solicitud) que cumplen con la definición de organismo público descrita anteriormente. La Agencia se reserva el derecho a solicitar la documentación que permita comprobar la veracidad de dicha declaración.

3. Actividades subvencionables

Parte A — Apoyo a la sensibilización y puesta en práctica a escala nacional de los objetivos de cooperación europea en materia de educación y formación (ET 2020 ⁽⁴⁾).

Las actividades subvencionables en virtud de este apartado de la convocatoria son las siguientes:

- las actividades de sensibilización que estimulen el debate y el diálogo a escala nacional en relación con la aplicación de los cuatro objetivos estratégicos de ET 2020 en apoyo de la estrategia Europa 2020,
- el establecimiento de foros sobre las estrategias nacionales de aprendizaje permanente destinadas a luchar contra el desempleo juvenil y fomentar el crecimiento,
- las actividades de difusión y sensibilización contempladas en ET 2020 dirigidas a potenciar las oportunidades de aprendizaje mediante itinerarios alternativos,
- las actuaciones de seguimiento a escala nacional que vinculen los resultados del método abierto de coordinación a programas nacionales existentes.

Parte B — Apoyo a la puesta en práctica a escala institucional de soluciones políticas innovadoras para reducir el abandono escolar prematuro, de conformidad con las prioridades establecidas en Europa 2020 y ET 2020.

Las actividades subvencionables con arreglo a este apartado de la convocatoria son las siguientes:

- el desarrollo, comprobación y evaluación de soluciones innovadoras para reducir el abandono escolar prematuro, mediante estudios de campo realizados por asociaciones transnacionales,
- el diseño y comprobación conjuntos de actuaciones innovadoras en las que participen un número suficientemente elevado de centros educativos,
- el análisis, desde el punto de vista de las políticas, de la eficacia, eficiencia y condiciones para la aplicación a mayor escala de los resultados de la experimentación en este ámbito y para el intercambio transnacional de las buenas prácticas,
- la difusión sistemática a escala nacional y europea con objeto de facilitar la transferibilidad entre los distintos sistemas y políticas de educación y formación.

Para las partes A y B:

Las actividades deberán iniciarse entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2014.

La duración obligatoria de los proyectos será de 12 meses para la parte A, y de 36 meses para la parte B. No se aceptarán solicitudes relativas a proyectos con una duración prevista distinta de la especificada en la presente convocatoria de propuestas.

4. Criterios de adjudicación

Las solicitudes admisibles se evaluarán en función de los siguientes criterios:

Parte A — Apoyo a la sensibilización y puesta en práctica a escala nacional de los objetivos de cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020).

- 1) Pertinencia (30 %).
- 2) Calidad del plan de actuaciones (10 %).
- 3) Calidad de la metodología (10 %).
- 4) Calidad del consorcio (10 %).

⁽⁴⁾ Véase la nota a pie de página 1.

- 5) Relación coste-beneficio (10 %).
- 6) Repercusión (20 %).
- 7) Calidad del plan de valoración (difusión y aprovechamiento de los resultados) (10 %).

Parte B — Apoyo a la puesta en práctica a escala institucional de soluciones innovadoras para reducir el abandono escolar prematuro, de conformidad con las prioridades establecidas en Europa 2020 y ET 2020.

- 1) Pertinencia (30 %).
- 2) Calidad del plan de actuaciones (10 %).
- 3) Calidad de la metodología (10 %).
- 4) Calidad del consorcio (10 %).
- 5) Relación coste-beneficio (10 %).
- 6) Repercusión y valor añadido europeo (20 %).
- 7) Calidad del plan de valoración (difusión y aprovechamiento de los resultados) (10 %).

5. Presupuesto

El presupuesto total asignado a la cofinanciación de los proyectos es de cuatro millones de euros.

La ayuda financiera de la Unión Europea no podrá exceder del 75 % del total de los costes admisibles.

La subvención máxima por proyecto será de 120 000 EUR para la parte A y 800 000 EUR para la parte B.

La Agencia se propone distribuir el importe disponible con arreglo a la siguiente proporción indicativa: 1 200 000 EUR para la parte A y 2 800 000 EUR para la parte B. En cualquier caso, la distribución final dependerá del número y la calidad de las propuestas recibidas para cada una de las partes A y B.

La Agencia se reserva el derecho a no distribuir la totalidad de los fondos disponibles.

6. Plazo de presentación

Sólo se aceptarán las solicitudes presentadas en el formulario de solicitud oficial debidamente cumplimentado y fechado, que contengan un presupuesto equilibrado (ingresos/gastos), remitidas por medios electrónicos (original) y firmadas por una persona facultada para suscribir compromisos jurídicamente vinculantes en nombre de la organización solicitante.

Plazo límite de presentación: **lunes 16 de septiembre de 2013, a las 12 del mediodía** (hora central europea).

No se tendrán en cuenta las solicitudes que no incluyan todos los documentos indicados, o que no se presenten dentro del plazo límite.

La solicitud completa consistirá en lo siguiente:

- un expediente de solicitud original (formulario electrónico y sus cuatro anexos), que deberá presentarse por vía electrónica, tal como se explica en la Guía del usuario del formulario electrónico. Este expediente, junto con sus anexos, se considerará la versión de referencia de la solicitud,
- una versión impresa, que deberá enviarse por correo ordinario o certificado, inmediatamente después de la presentación por vía electrónica, a la siguiente dirección:

Agencia Ejecutiva para la Educación, el Sector Audiovisual y la Cultura
Unidad P9 — Lifelong Learning: Eurydice and Policy Support
Actividad clave 1 — ECET (ET 2020)
Convocatoria de propuestas EACEA/04/13 — (Parte A/Parte B) (*especifíquese*)
BOU2 01/055
Avenue du Bourget/Bourgetlaan 1
1140 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

No se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas fuera de plazo.

No se aceptarán solicitudes enviadas por fax o únicamente por correo electrónico.

Para más información, consúltense las directrices generales de la convocatoria.

7. Información adicional

Las directrices detalladas de la convocatoria de propuestas y el expediente de solicitud completo se encuentran disponibles en el sitio web siguiente:

http://eacea.ec.europa.eu/llp/funding/2013/call_ecet_2013_en.php

Las solicitudes deberán presentarse en los formularios facilitados, y contendrán todos los documentos adjuntos, anexos e información que se requieren en las directrices detalladas.
